

Ordenanga Municipal N°003-2025-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2025



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

POR CUANTO:



En Sesión de Concejo Ordinaria Nº004-2025-MDY, el Informe Nº060-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe N°29-REN/25, de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe Legal N°057-2025-GAJ-MDY, respecto del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, se reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, se encuentran facultados para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a la Ley.



Que las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nº 27972 "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, conforme el artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...)".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece entre otros que "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: "b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios" y "f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el artículo 41 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que. el "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", ha sido aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 015-2024-MDY, ratificado por la Ordenanza Municipal Nº1359 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se puede condonar las tasas aprobadas mediante la Ordenanza Municipal Nº 015-2024-MOY, en beneficio de los vecinos Yarabambinos, promoviendo el cumplimiento en el pago de arbitrios municipales de manera voluntaria. responsable y puntual.



muniyarabamba.gob.pe 🖇

Municipalidad Distrital de arabamba



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por UNANIMIDAD de sus miembros, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - CONDÓNESE las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal № 015-2024-MDY por concepto de Arbitrios Municipales, por los servicios públicos de Recolección y disposición final de residuos sólidos, Barrido de calles y Mantenimiento de parques y jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo, vigentes y aplicables para el año 2025 en el Distrito de Yarabamba, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- 1. CONDONAR el 75% de la Tasa por Recolección y disposición final de residuos sólidos, con carácter general a todos los contribuyentes.
 - 2. CONDONAR el 75% de la Tasa por Barrido de calles, con carácter general a todos los contribuyentes.
- 3. CONDONAR el 90% de la Tasa por Mantenimiento de parques y áreas verdes, con carácter general a todos los
- 4. CONDONAR el 60 % de la Tasa por Seguridad Ciudadana Serenazgo, con carácter general a todos los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la condonación descrita en el artículo anterior se mantendrá vigente únicamente para el ejercicio fiscal 2025.

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza y su correcta aplicación y al Area de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

TERCERA. - ENCARGAR a Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y permanente difusión.

CUARTA. - DEROGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana



